

## **BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

### **VISTO:**

La ordenanza 8499/20 la cual regula los mecanismos de acceso a la información pública en el ámbito municipal;

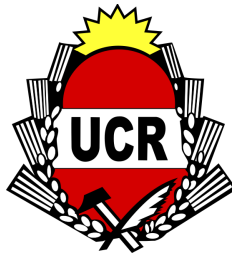
### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la ordenanza número 8499/20, se actualizó y reguló a nivel local todo lo relativo al acceso a la información pública disponiéndose la obligación del Departamento Ejecutivo Local de transparentar aspectos relacionados con la gestión municipal, tales como organigrama municipal, personal político, sueldos, personal de planta, normativa y resoluciones emanadas de las distintas secretarías, etc.

Que la información cuya publicación es exigible, debe estar necesariamente accesible para la ciudadanía de manera permanente y por todos los medios disponibles sean orgánicos u inorgánicos para la mayor difusión de la misma, asegurándose que los vecinos cuenten con datos certeros sobre los hechos, actividades, actos y/o publicidad y todo aquello que en general hace a la gestión municipal;

Que la disponibilidad de información pública veraz hace al derecho de información del ciudadano y la correspondiente obligación del Estado Municipal de dar publicidad a los actos y decisiones en el marco del sistema republicano de gobierno adoptado por nuestra Constitución Nacional; a la vez que contribuye a la posibilidad de generar un debate público a partir de información veraz aportando a la construcción de la ciudadanía;

Que la ordenanza en cuestión preveía un plazo de gracia de noventa días corridos desde su sanción en favor del Departamento Ejecutivo local, dándosele así la posibilidad de



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

adaptar sus sistemas administrativos internos para lograr su efectiva implementación, vencido el cual la disposición se torna exigible;

Que hallándose vencido el plazo previamente citado y, no encontrándose cumplimentadas las disposiciones de la ordenanza nro. 8499/20 por parte del Departamento Ejecutivo Local, corresponde efectivizar el respectivo reclamo;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA:**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°**

Artículo 1°) REQUIERASE al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar inmediato cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza 8499/20, garantizándose a la ciudadanía el acceso a la información público de todos los aspectos de la gestión municipal exigibles y establecidos en el cuerpo normativo antes referido.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 3°) De Forma. –

Reconquista, Octubre de 2020.-